



Bogotá D.C., 31 de octubre de 2019
SDM-SC -172625 /2019

Señor(a):
DAVID ALEJANDRO GONZALEZ GUTIERREZ
CLL147A 97 16 APTO
Ciudad.

472	Motivos de Devolución	Exoneración	X	No Cuenta Número de Registro
		Requisito		
		Código		
		Excedente		
		Fecha Mayor		
Fecha 1:	DA	ME	ANO	
Nombre del solicitante:	Nombre del destinatario			
C.C.	C.C.			
Grupo de Contribución:	Grupo de Contribución			
Usuración:	Observaciones			
	Motorizado			

14 JUL '19
C.C. 80230312
No existe
16 C-1K 147A

Asunto: Radicado SDM-197715/2019

En atención al radicado de la referencia, es menester informarle que una vez verificadas las órdenes de comparendo relacionadas en el escrito, encontramos que fueron impuestos **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, razón por la cual es importante precisarle:

Que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.). A su vez en complemento de lo descrito, el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012** que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, prevé:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública a que éste decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la multa infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en astraídos".

la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si se declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán

37 - 35
400
ilidadbogota.gov.co
a 195

BOGOTÁ D.C.
31 OCT 2019
16 C-1K 147A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de las multas a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

De esta manera, usted quedó notificado de los comparendos relacionados en su escrito al mismo instante en el que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación, información que se encuentra al respaldo de los comparendos notificados.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que **no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En tal sentido los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

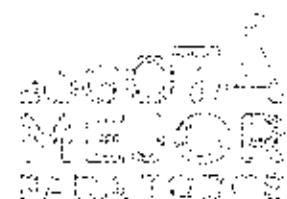
En este orden de ideas se evidencia que la orden de comparendo de la referencia corresponde al día seis del mes julio del año 2019.

ORDEN DE COMPARENCIA NACIONAL N° 11001000000023502742

FECHA	HORA	UBICACIÓN	RECEPCIONADO
2019	06:00	BOGOTÁ	SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DÍA

MES





"Bogotá, mejor para todos"

CP. Claudia Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Propiedad: JOHAN MATEUS - 1100100000023502742
ANEXO: orden de comprando 1100100000023502742



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad



ESTACIÓN
METROPOLITANA
DE TRÁNSITO



MINISTERIO
DE TRANSPORTES

ORIGEN DE COMPARENDOS NACIONAL N° 11001000000023502742

1. FECHA Y HORA	
AÑO	HORA
2019	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12
01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA, KILOMETRO O SITIO, DISECCIÓN	
VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA
26	102

3. PLACA (MARQUE LETRAS)	
LETAS (MARQUE LETRAS)	CÓDIGOS DE INFRACCIÓN
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	A B C D E F G H I J
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	A B C D E F G H I J

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

5. CLASE DE SERVICIO	
BIPONATICO	OFICIAL

6. RADIO DE ACCIÓN	
NACIONAL	MUNICIPAL

7. TIPO DE VEHÍCULO	
DICICLETA O TRICICLO	CAMIÓN

8. MODALIDAD DE TRANSPORTE	
NACIONAL	MUNICIPAL

9. TRANSPORTE DE PASAJEROS	
COLECTIVO	INDIVIDUAL

10. DATOS DEL INFRACTOR	
TPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

11. TIPO DE INFRACCIÓN	
CONDUCTOR	PEATÓN

12. LICENCIA DE TRANSITO	
ORGANISMO DE TRANSITO	NÚMERO DEL DOCUMENTO

13. PROPIETARIO	
TPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

14. DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
APellidos y Nombres completos	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
PATIO N°	GRUPO NÚMERO

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO	
OBSERVACIONES	

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.

19. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL INFRACTOR

20. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
FIRMA DEL TESTIGO	C.C. No.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15503

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-197715/ DAVID ALEJANDRO GONZALEZ GUTIERREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-172625 d el 31 DE OCTUBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-197715.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA.
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS